NACIONES UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1999/22
9 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 4022ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de julio de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Cartas de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 731 (1992), de 21 de enero de 1992, 748 (1992), de 31 de marzo de 1992, 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993, y 1192 (1998), de 27 de agosto de 1998, y la declaración de su Presidente de 8 de abril de 1999 (S/PRST/1999/10).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999 (S/1999/726), presentado en cumplimiento de la petición contenida en el párrafo 16 de la resolución 883 (1993).

El Consejo de Seguridad celebra los acontecimientos positivos que se indican en el informe y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia haya hecho importantes progresos para cumplir las resoluciones pertinentes. El Consejo celebra también que la Jamahiriya Árabe Libia se haya comprometido a seguir cooperando en el ulterior cumplimiento de las resoluciones pertinentes a fin de cumplir todas las exigencias en ellas contenidas. El Consejo de Seguridad alienta a todas las partes interesadas a fin de que mantengan su espíritu de cooperación. El Consejo recuerda que se ha suspendido la aplicación de las medidas enunciadas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) y reafirma su intención de dejar sin efecto esas medidas lo antes posible, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad agradece al Secretario General los constantes esfuerzos que ha realizado en el desempeño del mandato que se le confirió en virtud del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) y del párrafo 6 de la

resolución 1192 (1998) y le pide que siga de cerca los acontecimientos relacionados con esta cuestión e informe al Consejo en consecuencia.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

-----